



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 294**

**VISTO:**

Que el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires otorgará subvenciones en el marco del Programa "Hogar de Ancianos" , y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas subvenciones están destinadas a la atención gratuita de personas mayores de 60 años de edad de ambos sexos, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas.

Que las mismas serán canalizadas a través de la firma de convenios.

Que es necesario, conveniente y oportuno facultar al Departamento Ejecutivo a que suscriba con la autoridad Provincial competente el Convenio en cuestión.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la**

  
*Horacio R. Denegri*  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. PERÓN

  
*Alfonso A. Requeiro*  
CONCEJAL VICEPTE 1°  
H.C.D. DE PTE. PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

## **ORDENANZA N° 294**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el ----- Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", relacionado con la subvención para la atención gratuita de ancianos que se encuentran en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas, el cual obra copia formando parte de la presente Ordenanza como anexo I.-

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones ----- presupuestarias que correspondan.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil uno.-

  
*Francisca P. Ceregri*  
SECRETARIO



  
*Alfonsa A. Flequeiro*  
VICEPRESIDENTE 1º



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Consejo Provincial de la Familia  
y Desarrollo Humano

### CONVENIO DE COOPERACION

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad y Partido de **LA PLATA**, en adelante el "CONSEJO" representado en este acto por su Secretaria Ejecutiva Doctora **ANA MARIA GARELLI** y el Hogar "Casa de los Abuelos" con domicilio en calle 115 e/106 y 108 N° 124 de la localidad de *Presidente Perón*. Partido de *Presidente Perón* adelante la **INSTITUCION**, representada en este acto por el Sr. Intendente Don Oscar Rodriguez de la localidad de *Presidente Perón*. Partido de *Presidente Perón*, acuerdan en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** el **CONSEJO** subvencionará en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", la atención gratuita de 11 (once) personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas. La subvención mensual por cada persona mayor será de pesos doscientos setenta (\$ 270), monto que permanecerá invariable hasta que el **CONSEJO** disponga su modificación, por Resolución fundada. El pago de las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente. La **INSTITUCION** deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas autorizadas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos (\$ 20.000.-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos

**SEGUNDA:** La **INSTITUCION** queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen del Programa **TERCERA EDAD**, las que no podrán exceder del 50% de las subvenciones conveniadas; y que reúnan las siguientes condiciones psicofísicas;

1. Ser autoválidos e independientes
2. No padecer enfermedades infecto contagiosas, trasmisibles
3. Ni patologías psiquiátrica.

**TERCERA:** La **INSTITUCION** queda obligada a:

- a) Efectuar al beneficiario un examen psicofísico con una periodicidad no menor de 6 (seis) meses.
- b) Atender con carácter obligatorio a la salud de los residentes, a través de acciones preventivas, de tratamiento y de rehabilitación
- c) Derivar, previa detección, a los servicios adecuados a aquellos beneficiarios que, en casos específicos requieran una atención especializada

ES COPIA  
FIDEL DE  
SU ORIGINAL

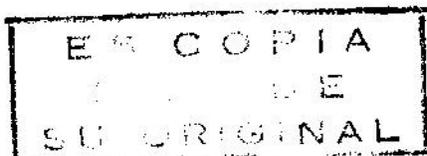
  
Horacio R. Denegre  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. PERON

- d) Brindar a los beneficiarios residentes una atención adecuada y permanente, a efectos de evitar el autocuidado. La misma estará a cargo de personal idóneo y responsable
- e) Proveer en forma adecuada a su alimentación, higiene, vestuario y alojamiento
- f) Coordinar con el personal de la INSTITUCION actividades que tendrán objetivos tipo laboral, artístico, cultural y recreativo. Tales actividades deberán asentarse por escrito en cronogramas mensuales, los que deberán estar disponible al momento de la supervisión.
- g) Promover, a través de los medios que considere conveniente, el logro y mantenimiento de un estrecho vínculo entre el beneficiario y su grupo familiar y/o de sus personas allegadas. Estimulando asimismo el contacto social dentro y fuera de la INSTITUCION.
- h) Estimular a su personal a que asista a todos aquellos cursos y jornadas organizadas, auspiciadas o sugeridas por el CONSEJO que hagan a la actualización en la materia
- i) Confeccionar para cada internado. La documentación que lo integre deberá mantenerse actualizada y se referirá a los aspectos médicos, psicológicos y sociales, del beneficiario.

**CUARTA :** La INSTITUCION tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera, debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente **CONVENIO**

**QUINTA:** La INSTITUCION remitirá por única vez al CONSEJO el **Formulario de la Matrícula Total (FORM.1)** en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las **Planillas de Altas y Bajas (FORM.2)** especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de 30 (treinta) días finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la **Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3)**, reservándose el CONSEJO el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento de estas obligaciones para cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a la INSTITUCION, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al CONSEJO. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.

**SEXTA:** Los Formularios **1,2, y 3** deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable del Hogar de Ancianos, quién acreditará debidamente dicha función y por el Responsable Legal o Apoderado de la INSTITUCION, deberá notificarse ante el CONSEJO a la brevedad y por medio fehaciente.



  
Horacio R. Denegri  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. PERON



**SEPTIMA:** El CONSEJO realizará el monitoreo y evaluación del funcionamiento de la INSTITUCION teniendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La INSTITUCION deberá permitir, en cualquier momento, la supervisión total o parcial de la misma, por parte del personal del CONSEJO así como también de la Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés debiendo en ambos casos, ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoria, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

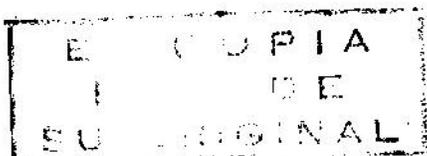
**OCTAVA:** El presente CONVENIO DE COOPERACION tendrá una duración de 8 (ocho) meses a partir del 1° de Mayo de 2001, prorrogable por igual período por decisión unilateral del CONSEJO la rescisión del CONVENIO podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previa notificación de sesenta (60) días anteriores a la fecha de rescisión por medio de telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente CONVENIO, el CONSEJO podrá rescindir el mismo sin perjuicio de las medidas legales que en caso hubiere lugar. En tal caso la INSTITUCION deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

**DECIMA :** A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de.....con domicilio en .....de la localidad de.....Partido de.....

**DECIMOPRIMERA :** A todos los efectos legales derivados del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, las partes constituyen domicilios denunciados "ut- supra", donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extra judiciales que se efectúen . Asimismo se someten a la JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA, renunciando a todo otro FUERO O JURISDICCION que pudiese corresponder.

**DUODECIMA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de LA PLATA, a los .....días del mes .....de 2001



  
 Horacio R. Denegri  
 SECRETARIO  
 H.C.D. DE PTE. PEROM